



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 18 /22

Rawson (Chubut), 14 de Febrero de 2022.

VISTO. La Actuación N° 1.813, año 2021, caratulada: “HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHOLILA S/ DENUNCIA OBRA CORDON CUNETAS Y BADENES LOCALIDAD DE CHOLILA (RES. 2021-133-APN-MOP) (NOTA N° 242/21)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 30) mediante Dictamen N° 03/22.

Que este Plenario, habiendo analizado los actuados y el dictamen legal mencionado, comparte parcialmente el criterio allí manifestado.

Que la presentación efectuada, será comunicada a la Fiscalía actuante, a los efectos de que al momento de realizar las tareas de auditoría sobre las rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio en crisis, se ponga especial énfasis sobre las obras efectuadas en el marco del Convenio por el Plan Argentina Hace I.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente el dictamen enunciado en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cúmplase.-

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martín Meza.
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal. Dr. Tomás Anotónio Maza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales